	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 124
DEL 14 DE MARZO DE 2024
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICADO CON EL No. 111-2020-MUNICIPIO DE SOCHA

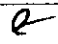
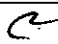
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SOCHA - BOYACA
IMPLICADOS FISCALES	OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL
	Cédula Ciudadanía N° 7.180.572 expedida en Tunja ✓
	Alcalde Municipal: Período: del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2019
	Carrera 8 No. 6-19 – Socha- Boyacá Correo Elec: oscarhurtado@yahoo.com
	MIGUEL ALFONSO CARVAJAL RICO ✓
	Cédula de Ciudadanía No. 74'321.949 de Socha.
	Secretario de Gobierno Período: del 4 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 Carrera 9 No. 6-41 Barrio Santa Lucía – Socha Boyacá Correo electrónico: alonsocarvajalr@hotmail.com Celular No. 311-294-3389
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	16 de diciembre de - 2020
FECHA DEL HECHO GENERADOR	23-diciembre -2019
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	\$14,383,489
INSTANCIA	UNICA

I. COMPETENCIA

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y el artículo 39, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 del 2020, determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.


De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 -60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 -7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles”.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director, y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Auto No. 114 de fecha 18 de diciembre de 2020, por medio del cual se asigna el expediente radicado con el No. 111-2020 a la Profesional para que se estudie la totalidad de los hallazgos trasladados, proyecte, sustancie y practique pruebas dentro de las presentes diligencias fiscales.

II. ANTECEDENTES

La presente investigación fiscal tiene su origen en el traslado del hallazgo No. 110 de fecha 26 de noviembre del 2020, realizado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, mediante oficio No. D.C.O.C. No. 0145 de fecha 26 de noviembre del 2020 y radicado en este Despacho en la misma fecha, producto de la Auditoría especial practicada al Municipio de Socha – Boyacá, orientada a la consecución de resultados que permitan establecer si los recursos financieros puestos a disposición de los gestores fiscales, se manejaron de forma eficiente, eficaz, económica y de manera transparente en cumplimiento de los propósitos del Ente Territorial.

En informe trasladado por la Dirección Operativa de Control Fiscal, da cuenta que Revisado y analizado el contrato **CDS-030-2019**, cuyo objeto corresponde al **“Suministro de bienes muebles con destino al funcionamiento del centro de vida Canitas de Oro del Municipio de Socha”** por valor de **atorce millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$14'383.489) M/cte.** Suscrito por OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL, representante legal del municipio de Socha, se presume un presunto daño al patrimonio del estado por la misma suma, en razón a una presunta falta de planeación, ya que a corte 31 de diciembre de 2019, se tienen existencias en almacén por valor de \$7'716.000. M/CTE, igualmente no se encuentran actas de salida de los elementos adquiridos, y a la fecha de la auditoria dichos elementos no están prestando ningún servicio para el cual fueron adquiridos, generando un gasto innecesario.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, el Contralor General de la República tiene la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. En desarrollo de este precepto constitucional la Ley 610 de 2000 regula el proceso de responsabilidad fiscal, el cual se define en su artículo 1°:

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

<<El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado>>.

Dentro del trámite del proceso de responsabilidad fiscal se tiene como fundamento constitucional el artículo 272 y legal contenido en la ley 610 de 2000, en virtud de lo anterior el artículo 47 de la norma procedimental señala:

<<Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.>

IV. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL

OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.180.572 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 549 de fecha 26 de agosto de 2019, emanado de la Gobernación de Boyacá, quien tomó posesión ante la Notaría única del Circulo de Socha – Boyacá, mediante Acta No. 02 de fecha 28 de agosto de 2019, en razón al fallecimiento del titular Parmenio de Jesús Rivera Rojas (Q.E.P.D.), (Folios 14-16).

MIGUEL ALFONSO CARVAJAL RICO, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.321.949, nombrado mediante Resolución No. 001 de fecha 4 de enero de 2016 en el cargo de Secretario de despacho Código 020, grado 01- Secretaria de Gobierno, quien tomó posesión mediante Acta No. 001 de fecha 4 de enero de 2016. (Folios 132 a 149).

V. ACTUACIONES PROCESALES

- ✚ Auto No. 550 de fecha 23 de diciembre de 2020, por medio del cual se ordena la Apertura de Indagación Preliminar No. 111-2020 ante el municipio de Socha Boyacá (folios 69-83).
- ✚ Auto No. 273 de fecha 20 de mayo de 2021, por medio del cual se ordena el cierre de la Indagación Preliminar No. 111-2020 (Folios 150-161).
- ✚ Auto No. 329 de fecha 21 de junio del año 2021, por medio del cual se ordena la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 111-2020 ante el Municipio de Socha-Boyacá (folios 162-170).
- ✚ Auto No. 571 de fecha 23 de septiembre de 2021, por medio del cual se reconoce Personería Jurídica (Folios 188-190).

VI. MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES.


- ✚ Informe entrega de hallazgos fiscales, N° 110 de fecha 26 de noviembre del 2020,

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

emitido por la Dirección Operativa de Control Fiscal. (Folios 3-5).

- ✚ Estudios previos de conveniencia y oportunidad. (Folios 23-28).
- ✚ Especificaciones de los productos (Folios 29-31).
- ✚ Contrato de suministro No. CDS-030 de fecha 6 de noviembre de 2019, por valor de \$11'151.490 M/cte, cuyo objeto corresponde a "Suministro de bienes muebles con destino al funcionamiento del Centro de Vida Canitas de Oro del Municipio de Socha – Boyacá"(folios 33-36).
- ✚ Contrato adicional No. 001 de fecha 27 de noviembre de 2019, al contrato de suministro No. 030, por valor de \$3'231.999. (Folios 37 – 39).
- ✚ Acta de inicio de fecha 26 de diciembre de 2019. (Folios 44 revés-45).
- ✚ Facturas números 12309 y 12310 de noviembre y 12349 de diciembre de 2019. (Folios 46-47).
- ✚ Documento de ingreso a almacén de fecha 29 de noviembre de 2019. (Folio 50 revés).
- ✚ Resolución de fecha 23 de diciembre de 2019, por medio del cual se ordena el pago a la contratista. (Folio 51).
- ✚ Acta final de pago de fecha 23 de diciembre de 2019. (Folio 52).
- ✚ Acta de liquidación final de del contrato No. CDS-030-2019 de fecha 8 de noviembre de 2019. (Folio 53).
- ✚ Acta de recibo y terminación del contrato CDS-030 de fecha 6 de noviembre de 2019. (folios.54).
- ✚ Comprobante de egreso No. 2019120296 de fecha 30-12 -2019.por valor de \$14'383.489.30 (folio 55).
- ✚ Devolución del informe de hallazgo No. 110 de fecha 26 de noviembre del 2020 a la Dirección Operativa de Control Fiscal para su aclaración y complementación. (folios 56-60).
- ✚ Informe aclaratorio DOCF-AE-014 de fecha 14 de diciembre del 2020. (Folios 62-63).
- ✚ Certificación de la menor cuantía (Folios 64).
- ✚ Póliza No. 3001679 expedida por la Compañía de Seguros la Previsora (Folios 65-66).
- ✚ Oficio de fecha 26 de enero del 2021, donde se solicita a la Alcaldía del municipio se alleguen pruebas documentales.(Folio 84).

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

266

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- ✚ Oficio de fecha de fecha 27 de enero del año 2021, comisionando a la Personería del Municipio de Socha para que se realice una inspección al contrato CDS-30 -2019 y su adicional. (Folio 85).
- ✚ Certificación expedida por MARIA TERESA CORREDOR PEREZ, Coordinador de Centro de Vida "Canitas de Oro". (Folio 88).
- ✚ Certificación de ingreso a almacén expedida por OSCAR EMILIO NIÑO SUAREZ, Almacenista del municipio de Socha, relacionada con el contrato de suministro No. CDS 030 de 2019. (Folio 89-92 y 101 - 104).
- ✚ Resolución No. 251 de fecha 27 de diciembre de 2019, por la cual se realiza una donación a la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa Lucía y la Florida y se toman otras determinaciones. (folio 93-97y 105-110 y 120-123).
- ✚ Informe firmado por la Doctora VIVIANA PAOLA MARTÍN AREVALO, sobre la comisión solicitada. (Folio112-115).
- ✚ Acta de inspección (Folio 116-119).
- ✚ Egreso de materiales (Folios 124 a 126).
- ✚ Actas de inspección de fecha 3 d marzo del 2021, firmadas por la personería del municipio de Socha. (Folios 127-130).
- ✚ Oficio de fecha 4 d marzo del 2021 donde la doctora VIVIANA PAOLA MARTÍN AREVALLO, Personera solicita a Secretaria de Gobierno informe el destino que se le dio al egreso de fecha 29 de noviembre de 2019. (folio 131).
- ✚ Oficio de fecha 9 de marzo del año 2021 donde Secretaria de gobierno da respuesta a la solicitud de fecha 4 de marzo de 2021. (Folio 132).

VERSIONES LIBRES:

Versión libre rendida por el señor **MIGUEL ALFONSO CARVAJAL RICO**, identificado con la C.C.No. 74321949 de Socha., quien manifestó:


"(...)

Respecto a que el ente de control establezca que "se presume un presunto daño al patrimonio del estado por la misma suma, en razón a una presunta falta de planeación, ya que a corte 31 de diciembre de 2019, se tienen existencias en almacén por valor de \$7'716.000. M/CTE", no corresponde a la verdad toda vez que los elementos descritos en el contrato CDS-030 de 2019, fueron adquiridos y recibidos por el Ente Municipal tal como consta en el Acta de ingreso a Almacén, documento que da fe de lo mencionado y permite que el Supervisor realice el acta de terminación y liquidación del mismo.

Menciona además; "igualmente que no se encuentran actas de salida de los elementos adquiridos "debe aclararse que la finalidad el contrato correspondía a "Suministro de bienes muebles

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

con destino al funcionamiento del centro de vida Canitas de Oro del Municipio de Socha" tal como consta los elementos fueron entregados e ingresados al ente territorial para que los mismos cumplieran la finalidad con la cual fueron adquiridos, el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del centro de vida del Municipio de Socha Boyacá; tal como consta según certificación de la coordinadora del centro de vida y el Edufisico, de su estado y la utilización de los mismos cumpliendo de esta manera la finalidad para la cual fueron adquiridos.

Frente a las actas de salida mencionadas por el ente de control cabe recalcar que tal como quedó en evidencia los elementos adquiridos se encontraron en el almacén municipal; esto ya que la finalidad de los mismos es ser trasladados a las veredas donde quedan en funcionamiento los puntos satélites del centro de vida, razón por la cual como las actividades se desarrollaban en salones comunales o escuelas de las veredas dichos elementos deben regresar a la oficina de almacén para que según el cronograma fueran trasladados a otro punto satélite donde se realizan las actividades planteadas para dicho sector de la comunidad.

Los elementos entregados al Salón Comunal del Barrio Santa Lucía y la Florida según resolución 251 de fecha 27 de diciembre de 2019 correspondió específicamente a la custodia y cuidado de la JAC que debe tener frente a los bienes; además de dejar claro que tal como consta en los documentos de implementación del programa este lugar está determinado por el municipio como punto Satélite Centro, lugar para realizar las reuniones y actividades propias del cumplimiento del Centro de Vida Canitas de Oro, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con un espacio en el cual se puedan albergar temporalmente mientras se desarrollan las actividades a 90 beneficiarios del programa. Respecto de los elementos entregados los mismos no se trasladan ya que el salón cuenta con un lugar para almacenarlos y la responsabilidad está en la Junta y tal como lo certifica el presidente de la Junta de Acción Comunal los mismo se encuentran en custodia y cuidado razón por la cual los bienes no son parte de los inventarios de JAC sino por el contrario son propiedad del municipio DESTINADOS AL Centro de vida Canitas de Oro.

Ahora bien, el ente de control menciona que a la fechas de la Auditoria los elementos no estaban prestando ningún servicio para lo cual fueron adquiridos generando un gasto innecesario; este planteamiento es muy subjetivo ya que la administración entrante plantea sus prioridades y actividades a ejecutar en cada uno de los ejes o sectores de la población como bien lo determine, lo que nos resta responsabilidad frente a esta observación, que si bien es cierto de acuerdo a las circunstancias que vivía y vivimos aún frente a la pandemia del Covid -19 el Ministerio de Salud determinó como población vulnerable y de mayor cuidado la de la tercera edad. Personas a quien se encuentra dirigido el programa Canitas de Oro. Además de dejar claro que según certificaciones expedidas por el grupo interdisciplinario los bienes se encuentran cumpliendo....

El funcionamiento del Centro de vida se estableció para la ejecución en el programa mediante puntos satélites ya que el municipio no cuenta con los inmuebles suficientes para albergar a este número de beneficiarios...

1. Punto Satélite Centro: 90 Beneficiarios funcionando en el Salón Comunal del Barrio Santa Lucía y La Florida.
2. Punto Satélite Socha Viejo: 43 beneficiarios funcionando en el Salón Comunal del Ensayadero.
3. Punto Satélite Sagra Arriba: 35 beneficiarios funcionando en el Salón Comunal de Catavita.
4. Punto Satélite Curital: 18 beneficiarios funcionando en el salón comunal Curital.
5. Punto Satélite la Laja: 107 Beneficiarios funcionando en el salón comunal la Laja"(...)"

Anexa como pruebas las siguientes:

1. Certificación de fecha 16 de diciembre del 2020, emitida por OSCAR EMIL NIÑO SUAREZ,


FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



267

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Almacenista Municipal de Socha, quien da fe que los elementos ítem por ítem descritos en el contrato CDS-030 DE 2019, ingresaron al municipio, la forma en que se distribuyeron, las existencias y su estado.

2. Certificación emitida por la señora María Teresa Corredor, Coordinadora del Centro de Vida Canitas de Oro de fecha 18 de julio del 2022 mediante la cual informa que los bienes entregados con destino al centro de vida prestan el servicio para el cual se compraron y que los mismos se han venido utilizando todo el tiempo para la realización de actividades propias del programa (Anexo 10).
3. Certificación emitida por el señor EDWAR GIOVANNI SAENZ RODRÍGUERZ, licenciado en Educación Física, (Edufísico) Centro Vida Canitas de Oro de fecha 25 de julio de 2022 mediante el cual informa que los bienes entregados con destino al centro de vida prestan el servicio para el cual se compraron y que los mismos se han venido utilizando todo el tiempo para la realización de actividades propias del programa (Anexo 11).
4. Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa Lucía y la Florida del Municipio de Socha, mediante el cual certifica que los bienes entregados por el Municipio se encuentran en custodia y cuidado de la Junta , que por tal razón los mismos no han ingresado a los inventarios de la JAC, ya que los mismos son propiedad del Municipio de Socha (Folios 12 y 13).
5. Acta de inicio del contrato CDS-030 de 2019 de fecha 23 de noviembre de 2019.
6. Acta de recibo y terminación del contrato de fecha 28 de noviembre de 2019 (Anexo 14).
7. Acta de liquidación del contrato de fecha 23 de diciembre de 2019 (Anexo-15-16).
8. Documento de implementación Centro de Vida Canitas de Oro del municipio de Socha Boyacá que permite establecer claridad sobre el funcionamiento, actividades y demás (Anexo 17-32).
9. Acuerdo municipal No. 02 de fecha 27 de febrero de 2018 por medio del cual se crea el centro de vida y bienestar el adulto mayor Canitas de Oro (Anexo 33-34).

Versión libre rendida por el señor **OSCAR ANTONIO HURTADO**, identificado con la C.C.No. 7.180.572 de Tunja, quien manifestó:

"(...)"

Que ...iniciado el convenio con la firma del acta de inicio bajo las reglas definidas en el contrato, el cual es fuente para el seguimiento del supervisor comienza su labor de vigilancia y control que le es propia por disposición legal cuando el artículo 83 de la Ley 1474 de 2021, indica que el supervisor es quien hace el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados...

Que una vez ejecutado el contrato el supervisor allega al despacho del alcalde los siguientes documentos:


1. Informe de contratista
2. Soporte de pago de seguridad social
3. Informe suscrito por el supervisor que certifica el cumplimiento del contrato

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

4. Certificación de recibo a satisfacción del almacenista municipal de los elementos objeto del contrato.
5. Por reglamentación interna, acta de terminación del contrato.
A partir de estos soportes proyecta los siguientes documentos y los puso a disposición de la firma.
6. Acta única de pago.
7. Acta de liquidación.

Que revisados los soportes allegados y bajo la presunción de legalidad de las actuaciones emitidas y soportadas por las autoridades administrativas designadas, en este caso la supervisión y certificación de recibo de Almacenista municipal de los elementos objeto del contrato, proségui basado en dichas pruebas y en especial de la certificación de recibo de almacenista y el informe de cumplimiento emitido por el supervisor a emitir acto administrativo de orden de pago y a firmar el acta única de pago y el acta de liquidación los cuales me corresponden por competencia previa la certificación de cumplimiento de un contrato emitida por el supervisor designado, en cumplimiento a lo pactado en la cláusula quinta del contrato...

Que en mi calidad de Alcalde no comparto lo que se designó como hallazgo en la auditoria efectuada al contrato CDS- 030-2019 cuando se indicó: "En informe trasladado por la Dirección Operativa de Control Fiscal, da cuenta que Revisado y analizado el contrato **CDS-030-2019**, cuyo objeto corresponde al **"Suministro de bienes muebles con destino al funcionamiento del centro de vida Canitas de Oro del Municipio de Socha"** por valor de **catorce millones trecientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$14'383.489) M/cte.** Suscrito por OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL, representante legal del municipio de Socha; se presume un presunto daño al patrimonio del estado por la misma suma, en razón a una presunta falta de planeación, ya que a corte 31 de diciembre de 2019, se tienen existencias en almacén por valor de \$7'716.000. M/CTE, igualmente no se encuentran actas de salida de los elementos adquiridos, y a la fecha de la auditoria dichos elementos no están prestando ningún servicio para el cual fueron adquiridos, generando un gasto innecesario.

Al respecto, considero que la auditoria no valoró adecuadamente la prueba que soportaba el cumplimiento del contrato, toda vez que según lo descrito al parecer no tuvo acceso a ella, pues se entiende que el expediente no fue inspeccionado de manera presencial sino de los soportes enviado de manera virtual por el municipio, pues en ninguna parte de la Auditoria se refiere a: Certificación por parte del almacenista de haber recibido a satisfacción los elementos objeto del contrato de Suministro y estos haber ingresado aal almacén Municipal, lo que da fe de su cumplimiento del contrato para que posterior al miso se me presente el informe de supervisor que firma luego de verificada la existencia de los bienes y esta es luego que el almacenista presente su acta de recibo e ingreso almacén Municipal. Ahora bien, el ente de control establece que: "se presume un presunto daño al patrimonio del estado por la misma suma, en razón a una presunta falta de planeación, ya que a corte 31 de diciembre de 2019, se tienen existencias en almacén por valor de \$7'716.000 M/CTE". No corresponde a la verdad toda vez que los elementos descritos en el contrato CDS-030 de 2019 fueron adquiridos y recibidos por el Ente municipal tal como consta en el acta de recibo e ingreso a almacén, documento que da fe de lo mencionado y permite que el supervisor realice el acta de liquidación y terminación del mismo.

Sin embargo, observo el proceso y veo que fueron allegados dichos soportes mencionados y aun así el ente investigador y aun así el Ente investigador decidió dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal, aún cuando desde el punto de vista probatorio es claro que existen soportes de la ejecución y cumplimiento del contrato los cuales se entregaron para el expediente y pueden ser corroborados en los archivos del municipio "(...).

Termina su versión haciendo a lución a las constancias ya mencionadas en la versión libre

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"


Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

268

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

rendida por el señor Carvajal Rico.

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

➤ Requisitos para proceder al archivo de los procesos de responsabilidad fiscal.

La ley 610 de 2000, establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías y en su artículo primero, consagra que: << El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado >>.

El artículo 5 de la referida ley, establece como elementos de la responsabilidad fiscal, la conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, por lo tanto, debe surgir estos tres elementos para poder imputar responsabilidad fiscal a los presuntos responsables.

En su artículo 47 ibídem, fundamenta EL ARCHIVO de la acción fiscal, el cual reza:

<<Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.>>

Así las cosas, previo al análisis en conjunto de las pruebas obrantes en el expediente, como lo establecen los artículos 22 y s.s. de la Ley 610 de 2000, en concordancia con los artículos 164 y s.s., del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 66 de la Ley 610 citada, esta dirección procede a analizar en detalle los siguientes acápites:

En primer lugar se tiene que la presente investigación inicia en razón del informe trasladado por la Dirección Operativa de Control Fiscal, el cual da cuenta que revisado y analizado el contrato CDS-030-2019, cuyo objeto corresponde al "Suministro de bienes muebles con destino al funcionamiento del centro de vida Canitas de Oro del Municipio de Socha" por valor de **catorce millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$14'383.489) M/cte.** Suscrito por OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL, representante legal del municipio de Socha. Los que a la fecha no están prestando el servicio para el cual fueron adquiridos, ya que la mayoría se encuentra en almacén. Expone el informe de auditoría que:

"(...)


Se tiene entrada de almacén de fecha 29 de noviembre de 2019, por valor de \$14,383,489.00 pero no adjunta Salida de Almacén y/o actas de entrega y verificadas las existencias en Almacén con corte al 31 de diciembre de 2019, se tienen existencias por valor de \$7,716,000.00 según lo indicado por el Almacenista, al respecto los responsables fiscales se limitan a indicar "En existencias se relacionaron los bienes muebles mas no los bienes de consumo y los mismos pueden ser verificados por el almacenista Municipal" sin

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

allegar soporte alguno, por lo anterior se establece un faltante por valor de \$6,667,489.00 y frente a los elementos existentes en almacén por valor de \$7,716,000.00 los responsables fiscales no hicieron manifestación alguna, en tal virtud se confirma que los elementos no están prestando el servicio para el cual fueron adquiridos; por lo anterior se genera un detrimento al erario municipal por valor de \$14,383,489.00 configurando **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N°14 (...)**".

Mediante oficio de fecha 7 de diciembre de 2020, se hizo devolución del hallazgo No. 110 de fecha 26 de noviembre del año 2020, a efectos que la Dirección Operativa de Control Fiscal aclare el informe del hallazgo remitido a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal el 26 de noviembre del 2020. (Folios 56 a 60).

Así las cosas, mediante oficio DOCF- AE 014, de fecha 14 de diciembre del año 2020, se hace la aclaración pertinente, la cual es allegada el 16 de diciembre de 2020 en los siguientes términos:

(...)

Con respecto a los elementos existentes en Almacén por valor de \$7,716,000.00 según lo indicado por el Almacenista, la Auditoría confirma que los elementos no están prestando el servicio para el cual fueron adquiridos, generando entonces un gasto innecesario y no cubrieron las necesidades descritas en los estudios previos entre otras "dar continuidad al proyecto de atención integral a 293 adultos mayores que se atienden a través del centro de Vida Canitas de oro, así cumplir con las labores de manera normal y por ende la prestación del servicio sea efectiva, y eficaz, que brinde un buen servicio a la continuidad en general y mejore la agilidad en los servicios que se brinda". En cuanto a los elementos por valor de \$6,667,489.00 de los cuales no se adjunta salida de almacén y/o actas de entrega y de lo cual los responsables fiscales expresan que estos pueden ser verificados por el Almacenista, sin adjuntar soporte alguno que así lo evidencie, se establece faltante por el referido valor, pues es claro que quienes deben demostrar la existencia de los elementos en el Almacén es precisamente el Almacenista y para el caso no lo demostró mediante ningún soporte, lo cual imposibilita establecer la existencia de los mismos por parte de la comisión auditoria, Por lo anterior la Auditoría ratifica que se presenta un posible detrimento al erario municipal por valor de \$14,383,489.00 por el cual se configuró el Hallazgo Fiscal.

Con fecha 6 de noviembre del año 2019, se firma el contrato de suministro No. CDS-030, por un valor de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$11'151.490)**, ítems que se sintetizan en el siguiente cuadro. (Folios 33-36).

ITE M	CONCEPTO	DETALLE	CANTI- DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALAOR UNITA. \$	VALAOR TOTAL \$
1	suministro	Grips para manos aros con resistencia (ver anexo 1)	30	Cantidad	14.000	432.000
2	suministro	Colchonetas impermeables e ejercicios de 160x120x3 (ver anexo 2)	19	Cantidad	84.000	1'596.000
3	suministro	Carpetas 4 aletas grices x 100 unidades	3	Cantidad	110.000	330.000
4	suministro	Banda elástica de resistencia de 2	5	Cantidad	18.800	94.000

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

269

		metros (ver anexo 3)				
5	suministro	Reproductor de DVD	2	Cantidad	125.000	250.000
6	suministro	Televisor LCD 50"	2	Cantidad	1'405.000	2'810.000
7	suministro	Caja de altavoces activa de 2 vías mp3 /USB/SD- control remoto, de al menos 400watts de potencia con base (ver anexo 4)	2	Cantidad	620.000	1'240.000
8	suministro	Set de juego de mesa compuesto por un parques de 4 puestos, 1 dominó, 1 pirinola, 1 loteria, 1 Yenga Jenga, 1 baraja de cartas de póker, 1 baraja de cartas de naipe español.	6	Cantidad	65.000	390.000
9	suministro	Balanzas digitales para toma de peso de los adultos mayores (ver anexo 5)	3	Cantidad	80.000	240.000
10	suministro	Oxímetro de pulso portátil tipo fingertip ref. Sb 100 (anexo 6)	3	Cantidad	210.000	630.000
11	suministro	Tensiómetro digital de brazo	1	Cantidad	260.000	260.000
12	suministro	Set de insumos de elementos de aseo e higiene y unidades para baños y unidades sanitarias que incluye 24 rollos de papel higiénico, 10 cajas de pañitos húmedos de 50 unidades, 4 escobas con mango de madera, un traperero con mango en madera, 5 paquetes de 500 gramos cada uno de jabón en polvo, 4 baldes de 10 litros cada uno, para cada uno de los puntos satélite de nuestros centros día. Resolución 055 del 12 de enero de 2018 página 7	1	Cantidad	125.000	125.000
13	suministro	Sillas de ruedas (ver anexo)	2	Cantidad	345.000	690.000
14	suministro	Botiquín para la atención de primeros auxilios para cada uno e los 3 puntos satélite de nuestros centro Día, (gasas limpias, 1 paquete por 20 unidades, 1 esparadrappo de tela rollo, un baja lenguas paquete de 20 unidades, guantes de látex para examen caja por 100 unidades, venda elástica 2 por 5 yardas, una veda elástica 3x5 yardas, una venda elástica 4x5 yardas, una venda de algodón 3x5 yardas, un jabón quirúrgico frasco por 120 mililitros, 2 solución salina 500 c.c. 1 termómetro, un alcohol antiséptico frasco por 345)Resolución 055 del 12 de enero (ver página 7 ver anexo 9)	2	Cantidad	142.000	284.000
SUBTOTAL ANTES DE IVA						\$9'371.000
IVA						\$1'780.490
TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA						\$11'151.490


Este contrato fue adicionado en la suma de **TRES MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS/30 (\$3'231.999.30) M/CTE.**, debido a que existen necesidades de suministro en desarrollo de las actividades lúdico recreativas del adulto mayor, contratando los siguientes ítems:

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cqb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ITEM	CONCEPTO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
1	Suministro	Papel bond tamaño carta x 500 hoja 75 Grs.	43	Cantidad	10.000	430.000
2	Suministro	Papel bond tamaño oficio x 500 hoja 75	43	Cantidad	12.000	516.000
3	Suministro	Papel bond tamaño carta x 500 hoja 75 Grs.	50	Resma	10.000	500.000
4	Suministro	Papel bond tamaño oficio x 500 hoja 75	50	Resma	12.000	600.000
5	Suministro	Cartulina de diferentes colores	1	Pliego	19.400.80	19.400.80
6	Suministro	Papel periódico por 100 unidades – pliego 70*100 cms.	30	Unidad	13.440	403.200
7	Suministro	Pegante liquido colbón x 115 grms.	50	Frasco	1.747.30	87.365
8	Suministro	Papel iris de diferentes colores	50	Block	3.200	160.000
					SUBTOTAL	
					\$2'715.965.80	
					IVA \$ 516.033	
					TOTAL	
					\$3'231.999.00	

Lo anterior significa que el valor total de contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$14'383.489) M/CTE.** (Folios 37-39).

Con fecha 26 de noviembre de 2019, se firma el acta de inicio (folios 44 revés-45). Se allegan las facturas Nos 12309, 12310 de noviembre de 2019 y 12349 de diciembre del mismo año, suministros que ingresaron a almacén del Municipio de Socha el 29 de noviembre de 2019, según consta a folio 50 (revés). Contrato que se liquida el 23 de diciembre de 2019.

Así las cosas, y siendo que el traslado hecho por la Dirección Operativa de Control Fiscal, no permite establecer con certeza la existencia de un daño fiscal, así como los responsables fiscales, este despacho consideró necesario en desarrollo de las diligencias preliminares, solicitar a la Personería del Municipio de Socha, se realizara **una inspección y verificación** de los bienes adquiridos por la Administración Municipal de Socha mediante el contrato de suministro **No. CDS-30 DE 2019 y su adicional**, cuyo concepto corresponde a **"SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA CANITAS DE ORO DEL MUNICIPIO DE SOCHA BOYACÁ"**, donde se le pedía establecer:

Si los elementos adquiridos mediante el contrato mencionado eran necesarios para el funcionamiento del centro de vida. (Allegar documentación si existe), así mismo si se le ha había dado el destino a los bienes muebles adquiridos mediante el contrato investigado, verificando los respectivos controles de salida de los elementos, y las personas que se responsabilizaron de su manejo y cuidado, documentos que fueron allegados con fecha 12 de marzo del año 2021, donde estableció, lo siguiente :

(...)


De acuerdo a las diligencias realizadas para ubicar el destino de los muebles, la suscrita Personera se desplazó al archivo, donde se verificó los documentos contractuales y pos – contractuales, en dicha diligencia se determinó que debía verificarse la salida de dichos elementos en el almacén del municipio de Socha, procedimos a dirigirnos a las oficinas del

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

almacén donde se verificó la salidas de dichos elementos y los que reposaban en esa oficina, allí se encontró 90 resmas de papel que de acuerdo a lo manifestado por el titular estaban a cargo de la contratista del adulto mayor y que los bienes muebles correspondientes a ese contrato, fueron asignados al programa adulto mayor denominado centro de vida Canitas de Oro que se distribuían en 5 puntos satélite de la siguiente manera para los sectores Curital, Catavita, Socha Viejo, la Laja y el centro, pero que se guardaban en dicha oficina ya que se estaban haciendo adecuaciones en el palacio municipal (remodelación).

Acto seguido se me entregó la Resolución de donación mencionada al inicio de este informe y las actas de egreso que existían de esos elementos, de la información recaudada se estableció que elementos relacionados en la resolución 251 del 27 de diciembre de 2019 se encontraban en el salón comunal Santa Lucía dentro del mismo municipio, donde nos pusimos en contacto con el presidente de ese organismo comunal y nos dirigimos a dicho inmueble, dentro de la visita nos atendió el mismo dignatario y nos condujo al lugar donde se encontraban guardados (cocina) lugar que se encuentra sin vidrios, pero con reja y seguridad, los elementos relacionados en la Resolución, se encuentran en sus respectivas cajas (televisor, DVD, caja de altavoces), colchonetas y demás, sin darles uso, ya que como lo manifestó el presidente de la Junta no se pudo disponer de esos elementos con la población adulto mayor de esos barrios por la pandemia que ocurrió en el mes de marzo de 2020. (Anexo registro fotográfico).

Acto seguido se me entregó la Resolución de donación mencionada al inicio de este informe y las actas de egreso que existían de esos elementos, de la información recaudada se estableció que elementos relacionados en la resolución 251 del 27 de diciembre de 2019, se encontraban en el salón comunal Santa Lucía dentro del mismo municipio, donde nos pusimos en contacto con el presidente de este organismo comunal y nos dirigimos a dicho inmueble ; dentro de la visita nos atendió el mismo dignatario y nos condujo al lugar donde se encontraban guardados (cocina), lugar que se encontraba sin vidrios , pero con reja y seguridad, los elementos relacionados en la Resolución, se encontraban en sus respectivas cajas (televisor, DVD, caja de altavoces), colchonetas y demás, sin darles uso, ya que como lo manifestó el presidente de la Junta no se pudo disponer de esos elementos con la población adulto mayor de esos barrios por la pandemia que ocurrió en el mes de marzo de 2020.

También se realizó inspección en la oficina del enlace de adulto mayor con el fin de verificar con la contratista las actas de egreso que se encuentran a su nombre (sic) se verificó donde se encuentran los elementos a su cargo que han sido utilizados para actividades pequeñas en los cuatro satélites, pero por efectos de la pandemia las actividades no son a gran escala, los elementos se encuentran en buen estado en dicha oficina.

Respecto del acta de egreso correspondiente a la papelería de fecha 29 de noviembre de 2019, con recibido del funcionario MIGUEL ALONSO CARVAJAL RICO, identificado con la cédula de ciudadanía número 74'321.949, quien fungía como Secretario de Gobierno para la época, se ofició a la Secretaría de Gobierno solicitando información sobre el destino que se le dio a los bienes muebles correspondientes al acta de egreso de fecha 29 de noviembre de 2019, quien con oficio de fecha 19 de marzo de 2021 , informó que una vez verificados los archivos que reposan en la administración municipal no existe referencia o

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO.COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

alusión alguna en cuanto a la información solicitada.

Conforme a lo expuesto y la verificación realizada por la Personería del Municipio de Socha a los elementos adquiridos mediante el contrato de suministro No. CDS-030 -2019, concluye este despacho, que efectivamente El municipio de Socha- Boyacá realizó una contratación donde se adquirieron una serie de elementos, los cuales estaban destinados al "Funcionamiento del Centro de Vida Canitas de Oro del Municipio de Socha-Boyacá", a los que se les hizo ingreso en debida forma a Almacén, como consta en el documento de fecha 29 de noviembre de 2019, (folios 50 revés), y certificación de fecha 29 de enero del 2021 (folios 89-92), debidamente firmadas por el Almacenista.

Así mismo, mediante oficio radicado en el correo electrónico, responsabilidadfiscal@cgb.gov.co la señora Alcaldesa del municipio de Socha, SANDRA MARIA BERNAL RINCON, allega pruebas solicitadas mediante oficio 20212100186 de fecha 26 de enero del 2021, entre los que se encuentran.

✚ *Certificación firmada por MARIA TERESA CORREDOR PÉREZ, Coordinadora del Centro de Vida Canitas de Oro, donde manifiesta que en el año 2019 se atendieron 293 adultos mayores (según resolución 094 de 2019) y en el año 2020 recibieron atención 327 adultos mayores (según resolución 026 del 29 de mayo de 2020), que se trabaja en 5 puntos satélite, ubicados 4 de ellos en el área rural y uno en el área Urbana. (Folio 88).*

Así mismo el señor OSCAR EMILIO NIÑO SUAREZ, en calidad de almacenista del municipio de Socha certifica el destino dado a los bienes adquiridos mediante el contrato CDS-030 DE 2019, así: (Folios 89-92). Así:

"(...)"

Los bienes relacionados a continuación fueron entregados mediante Resolución No. 251 de diciembre 27 de 2019 a la Junta de acción Comunal del Barrio Santa Lucía, lugar donde funciona el Centro de Vida Canitas de Oro punto satélite centro, para ser utilizados por los beneficiarios de dicho centro:

ITEM	DETALLE	CANTI- DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALAOR UNITA. \$	VALAOR TOTAL \$
1	Grips para manos aros con resistencia (ver anexo 1)	10	Unidad	14.000	144.000
2	Colchonetas impermeables e ejercicios de 160x120x3 (ver anexo 2)	10	Unidad	84.000	840.000
3	Banda elástica de resistencia de 2 metros (ver anexo 3)	2	Unidad	18.800	37.600
4	Reproductor de DVD	1	Unidad	125.000	125.000
5	Televisor LCD 50"	1	Unidad	1.405.000	1.405.000
6	Caja de altavoces activa de 2 vías mp3 /USB/SD- control remoto, de al menos 400watts de potencia con base (ver anexo 4)	1	Unidad	620.000	620.000
7	Set de juego de mesa compuesto por un parques de 4 puestos, 1 dominó, 1 pirinola, 1	2	Unidad	65.000	130.000

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"


Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

172

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	lotería, 1 Yenga Jenga, 1 baraja de cartas de póker, 1 baraja de cartas de naipe español.				
8	Balanzas digitales para toma de peso de los adultos mayores (ver anexo 5)	1	Cantidad	80.000	80.000
9	Oxímetro de pulso portátil tipo fingertip ref. Sb 100 (anexo 6)	1	Cantidad	210.000	210.000
10	Tensiómetro digital de brazo	1	Cantidad	260.000	260.000
11	Botiquín para la atención de primeros auxilios para cada uno e los 3 puntos satélite de nuestros centro Día, (gasas limpias, 1 paquete por 20 unidades, 1 esparadrapo de tela rollo, un baja lenguas paquete de 20 unidades, guantes de látex para examen caja por 100 unidades, venda elástica 2 por 5 yardas, una veda elástica 3x5 yardas, una venda elástica 4x5 yardas, una venda de algodón 3x5 yardas, un jabón quirúrgico frasco por 120 mililitros, 2 solución salina 500 c.c. 1 termómetro, un alcohol antiséptico frasco por 345)	1	Cantidad	142.000	142.000

Los bienes que a continuación se relacionan se encuentran bajo la custodia de la oficina designada por la administración municipal para el programa de adulto mayor, ya que no se cuenta con un único espacio donde funcione el programa "CANITAS DE ORO" y se ha venido trabajando en los puntos satélite del centro y las veredas.


1	Grips para manos aros con resistencia (ver anexo 1)	20	unidad	14.000	288.000
2	Colchonetas impermeables e ejercicios de 160x120x3 (ver anexo 2)	9	unidad	84.000	756.000
3	Banda elástica de resistencia de 2 metros (ver anexo 3)	3	unidad	18.800	56.400
4	Reproductor de DVD	1	unidad	125.000	125.000
5	Televisor LCD 50"	2	unidad	1.405.000	1.405.000
6	Caja de altavoces activa de 2 vías mp3 /USB/SD-control remoto, de al menos 400watts de potencia con base (ver anexo 4)	2	unidad	620.000	620.000
7	Set de juego de mesa compuesto por un parques de 4 puestos, 1 dominó, 1 pirinola, 1 lotería, 1 Yenga Jenga, 1 baraja de cartas de póker, 1 baraja de cartas de naipe español.	4	unidad	65.000	260.000
8	Balanzas digitales para toma de peso de los adultos mayores (ver anexo 5)	2	unidad	80.000	160.000
9	Oxímetro de pulso portátil tipo fingertip ref. Sb 100 (anexo 6)	2	unidad	210.000	420.000
10	Tensiómetro digital de brazo	1	unidad	260.000	260.000
11	Sillas de ruedas (ver anexo)	2	Cantidad	345.000	690.000
12	Botiquín para la atención de primeros auxilios para cada uno e los 3 puntos satélite de nuestros centro Día, (gasas limpias, 1 paquete por 20 unidades, 1 esparadrapo de tela rollo, un baja lenguas paquete de 20 unidades, guantes de látex para examen caja por 100 unidades, venda elástica 2 por 5 yardas, una veda elástica 3x5 yardas, una venda elástica 4x5 yardas, una venda	2	Cantidad	142.000	142.000

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8.		Página	Página 16 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	de algodón 3x5 yardas, un jabón quirúrgico frasco por 120 mililitros, 2 solución salina 500 c.c. 1 termómetro, un alcohol antiséptico frasco por 345.				
--	---	--	--	--	--

Los bienes que a continuación se relacionan fueron utilizados en las actividades propias del funcionamiento del centro de vida entregadas al equipo interdisciplinario de trabajo con el cual se desarrollaban las actividades.

1	Papel bond tamaño carta x 500 hoja 75 Grs.	43	RESMA	10.000	430.000
2	Papel bond tamaño oficio x 500 hoja 75	43	RESMA	12.000	516.000
3	Cartulina de diferentes colores	1	PLIEGO	19.400	19.400
4	Papel periódico por 100 unidades – pliego 70*100 cms.	30	UNIDAD	13.440	403.200
5	Pegante liquido colbón x 115 grms.	50	FRASCO	1.747.30	1.405.000
6	Papel ins de diferentes colores	50	BLOCK	3.200	160.000
7	Set de insumos de elementos de aseo e higiene y unidades para baños y unidades sanitarias que incluye 24 rollos de papel higiénico, 10 cajas de pañitos húmedos de 50 unidades, 4 escobas con mango de madera, un traperos con mango en madera, 5 paquetes de 500 gramos cada uno de jabón en polvo, 4 baldes de 10 litros cada uno, para cada uno de los puntos satélite de nuestros centros día	1	UNIDAD	125.000	125.000

Los siguientes elementos se encuentran disponibles en el almacén para el funcionamiento de los diferentes puntos satélites del centro de vida

1	Carpetas 4 aletas grices x 100 unidades	3	UNIDAD	10.000	330.000
2	Papel bond tamaño carta x 500 hoja 75 Grs	50	RESMA	10.000	500.000
3	Papel bond tamaño oficio x 500 hoja 75	50	RESMA	12.000	600.000

Así mismo se allega la Resolución No. 251 de fecha diciembre 27 de 2019 por medio de la cual se realiza la donación a la Junta de Acción comunal del Barrio Santa Lucia y la Florida, donde se especifica que dichos elementos deben formar parte de los inventarios con el objeto de la continuidad y funcionamiento del Centro de Vida Canitas de Oro del Municipio de Socha. (Folios 93-95).

Las pruebas allegadas al proceso, demuestran que los presuntos implicados actuaron con diligencia y cuidado para salvaguardar los intereses del Municipio de Socha - Boyacá, así como los suministros destinados al funcionamiento del centro de vida Canitas de Oro de dicho municipio, por lo que este Despacho considera que no existe mérito para imputar responsabilidad fiscal toda vez que no se conjuga ningún elemento que pueda determinar y establecer responsabilidad causante por acción u omisión y en forma dolosa o culposa de un daño al patrimonio del Estado.


Así las cosas, teniendo en cuenta que el Proceso de Responsabilidad fiscal habrá de entenderse, como el conjunto de Actuaciones Administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los Servidores Públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado y que para establecer con certeza la responsabilidad fiscal se deben configurar los tres elementos establecidos en el artículo 5 de la ley 610 de 2000, es decir, Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores, siendo el daño el elemento fundamental para su configuración.

Esta condición de certeza, en materia de responsabilidad fiscal, implica el presupuesto fáctico ineludible e innegable de la existencia de un hecho o evidencia que permita establecer el menoscabo o detrimento al erario.

Ahora, este despacho dejando claros los anteriores argumentos, procede a centrarse en lo competente, es decir en los elementos para endilgar responsabilidad fiscal, iniciando por el daño patrimonial al estado, y es así que el artículo 6° de la ley 610 de 2000, señala:

<<Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007 >>

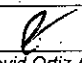

Bajo las anteriores connotaciones y sin configurarse el elemento daño, este despacho no considera pertinente seguir analizando la conducta y por ende el nexo causal, ya que no merece un análisis de fondo pues ante la evidente inexistencia del daño como principal elemento de la responsabilidad fiscal, no hay argumentos a considerar a efectos de resolver en este acápite.

Lo anterior quiere decir que, si del análisis integral del acervo recaudado mediante el Proceso de Responsabilidad Fiscal se determina la inexistencia de los elementos que conforman la responsabilidad fiscal, la decisión que debe tomarse es la de Archivar las diligencias, conforme el artículo 47 de la ley 610 de 2000.

En mérito de anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ORDENAR EL ARCHIVO POR NO MÉRITO del Proceso de Responsabilidad fiscal No. 111-2020, adelantado ante el Municipio de Socha- Boyacá, a favor OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.180.572 expedida en Tunja en calidad de Alcalde Municipal del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y MIGUEL ALFONSO CARVAJAL RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.321.949 de Socha, en igual sentido en calidad de Tercero Civilmente responsable a la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA identificada con el NIT: 860.524.654-6 por la expedición de la Póliza Global de Manejo Sector Oficial No. 3001679, de conformidad con lo establecido en el artículo 47

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 18 de 18
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de la Ley 610 de 2000, y lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO. -Declarar probadas las causales que conllevan al archivo del Proceso de Responsabilidad fiscal No. 111-2020, adelantado ante el Municipio de Socha – Boyacá

ARTICULO TERCERO. -En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 610 de 2000, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, en el evento que con posterioridad aparezcan nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa.

ARTÍCULO CUARTO. – Por Secretaría común de la Dependencia NOTIFIQUESE esta decisión por ESTADO, conforme a lo establecido en la parte final del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a:

OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL
MIGUEL ALFONSO CARVAJAL RÍCO
SEGUROS LA PREVISORA y a sus apoderados
JUAN CAMILO NEIRA PINEDA y JUAN DAVID GOMEZ PÉREZ

ARTÍCULO QUINTO: Cumplido lo anterior, remitir el expediente al Despacho del señor Contralor General de Boyacá, a efecto de que se surta el grado de Consulta respecto de la decisión adoptada en el presente auto, acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, ello en defensa del Interés público, el ordenamiento jurídico y de los derechos y de las garantías fundamentales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR DAVID OTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

Proyectó: Aura Alicia Campos Ruiz
Revisó: Héctor David Ortiz Alfaro
Aprobó: Héctor David Ortiz Alfaro

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg